

# POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ABORDAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CÓRDOBA-ARGENTINA: UN ANÁLISIS INTERSECCIONAL

## *PUBLIC POLICIES TO ADDRESS GENDER VIOLENCE IN CÓRDOBA-ARGENTINA: AN INTERSECTIONAL ANALYSIS*

Denise Soledad Paz Ruiz<sup>1</sup> y Lorena Saletti-Cuesta<sup>2</sup>

**Resumen:** En Argentina, a la par de grandes avances normativos y políticas públicas en materia de violencia por motivos de género, se ha advertido una discontinuidad en las violencias patriarcales y una vacancia en los análisis respecto a las políticas existentes. Este trabajo analiza las representaciones que tienen las políticas públicas de la provincia de Córdoba sobre la violencia por motivos de género. Para ello, se recuperan y analizan, desde el enfoque Intersectionality Based Policy Analysis (IBPA), siete programas provinciales, enfocados a la prevención y asistencia de la violencia diseñados e implementados entre 2016 y 2022. Los resultados permiten inferir que persiste un enfoque familista, cis-heteronormado y unidimensional sobre las violencias de género. *Palabras clave:* *Interseccionalidad, políticas públicas, violencia de género, feminismos*

*Abstract: In Argentina, along with great regulatory advances and public policies on gender-based violence, there has been a discontinuity in patriarchal violence and a gap in the analysis of existing policies. This paper*

1 Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad, CIECS-CONICET-UNC

2 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

*analyzes the representations that public policies in the province of Córdoba have on gender-based violence. For this purpose, seven provincial programs, focused on the prevention and assistance of violence designed and implemented between 2016 and 2022, are recovered and analyzed from the Intersectionality Based Policy Analysis (IBPA) approach. The results allow inferring that a familist, cis-heteronormative and unidimensional approach to gender-based violence persists.* Key words: Intersectionality, public policies, gender violence, feminisms

---

## Introducción

Violencia por motivos de género [VG], es una noción presente en debates y conversaciones formales, informales, académicas y activistas, que ha logrado permear los medios masivos de comunicación en los últimos años. Sin embargo, está lejos de ser una categoría precisa e inequívoca. Las formas de nombrar las violencias dan cuenta de una operación que incluye o excluye hechos y/o personas, a la vez que diferencia y jerarquiza. Los estudios de género, han encarado diversos debates acerca de los alcances de las categorías que se utilizan entorno a las VG: violencia doméstica [VD], violencia contra las mujeres [VCM], violencia familiar [VF], etc. En nuestro país, las formas de nombrar la problemática han sufrido transformaciones (Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, 2021). Estas, no han implicado la anulación de ciertas nociones, ni tampoco una suerte de superación de las mismas, sino que en la actualidad conviven entre ellas, a la vez que son revisitadas y puestas en tensión. Las VG son una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre las identidades de género. Es decir, hablar de VG permite hacer referencia a la subordinación social de mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, intersex, no binaries e identidades no heteronormadas (LGBTI+) en el marco de un orden de género y una política sexual que adquiere características particulares en el actual escenario histórico (Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, 2021). Por ello, esta definición de la violencia, es diferente a la de VCM y/o VF.

Este estudio, comprende que la definición que se realice del problema de la VG, no implica una cuestión simple, mediante la cual se enmarcan objetivos

y se buscan soluciones, sino que trata de una representación estratégica de la situación (Bacchi, 1999). Además, entiende que las representaciones discursivas, son posicionamientos acerca de un problema social específico, en este caso, la violencia de género como problema público, y que es posible acceder a ellas mediante documentos públicos como son los decretos provinciales analizados (López Rodríguez, 2011). El análisis de estas representaciones discursivas permite dilucidar bajo qué parámetros se define el problema y qué soluciones se proponen.

Las políticas públicas son un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo el gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado, tanto les ciudadanos como el propio gobierno, valoran como prioritarios (Tamayo Sáez, 1997). Los análisis que realicemos de las violencias, así como de las políticas que la abordan, exigen tener en cuenta cómo raza, género, generación, capacidad, edad, entre otros, interaccionan en los sujetos configurando experiencias plurales. Los estudios interseccionales de las políticas públicas, parten de considerar que ningún problema social que las políticas aborden, puede considerarse producto de un solo eje de discriminación o de un grupo homogéneo y habilitan la posibilidad de trascender los análisis políticos unidimensionales y aditivos (Hankivsky, y Cormier 2011).

En nuestro país, a la par de que se han desarrollado grandes avances normativos, se ha advertido también que existe una vacancia en análisis respecto a las políticas públicas enfocadas a las VG, esto se vincula, entre otros factores, con la escasa producción, sistematización y difusión de información pública, lo que condiciona la posibilidad de efectuar prácticas de monitoreo y evaluación de políticas (Gherardi, 2016; Carrasco, Pavón Tolosa, Aguirre, Bermudez, Marzullo, Montañez, Sosa, 2018; Pautassi, 2021).

Córdoba es una provincia que presenta un crecimiento exponencial de denuncias por VG. Solo en 2020, se efectuaron 56 537 denuncias por VF y VG (TSJ, 2021). Además, se ubica entre las primeras cinco provincias con mayor cantidad de femicidios suscitados en 2021 (Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina [RNFJ], 2022). La provincia, ha creado líneas de acción y programas abocados exclusivamente a la VF desde 2006, delimitando sus propios enfoques y estrategias de abordaje, al igual que otras provincias (Saletti-Cuesta, 2020). Este trabajo, recupera nueve documentos públicos, correspondientes a siete programas provinciales enfocados a la prevención y asistencia de la problemática, creados entre 2016 y 2022. Las políticas pú-

blicas se cristalizan en programas y proyectos. A diferencia de las políticas públicas que refieren a procesos sociales y políticos, los programas representan una construcción técnica y están conformados por un conjunto de proyectos que persiguen los mismos objetivos. Los programas son los responsables de establecer las prioridades estatales, ya que permiten definir el marco institucional y asignar los recursos (Fernández Arroyo y Schejtman, 2012)

Por esto, desde el enfoque IBPA-Intersectionality Based Policy Analysis, se analizaron siete programas de la provincia de Córdoba abocados a la prevención y la asistencia de la VG.

## Violencia(s): marcos de interpretación feministas e interseccionalidad

La VG, se configura como cuestión pública en América Latina a inicios de la década de los 80, ya que los feminismos y movimientos de mujeres lograron ubicarla como demanda socialmente problematizada, valiéndose del escenario que traía el retorno de las democracias. VG fue uno de los ejes de reflexión y acción del feminismo, que contribuyó a visualizar el fenómeno como social y público, quitándole, el manto de individual privado y patológico (Castro y Riquer, 2003; De Miguel, 2005). Los feminismos le han otorgado un marco de referencia y de interpretación al problema, construyendo un sentido común alternativo al sentido patriarcal, que establece como norma la inferioridad y subordinación de mujeres y disidencias. Han reconceptualizado la violencia machista, pluralizando la definición de la misma y logrando conectar lo que sucede en los hogares con las violencias económicas, institucionales, laborales, coloniales, etc (Gago, 2019). Nuevas formas de guerra es la denominación que Segato (2014) utiliza, para reconocer la dimensión colonial y los modos en que se configura la violencia en Abya Yala. La situación de los femicidios y trans-travesticidios en la región, para la autora, son actos y prácticas que enseñan, programan y habitúan a los sujetos a transmutar lo vivo, mediante una pedagogía de la crueldad y una violencia expresiva (Segato, 2018).

En Argentina, el significativo violencia fue construido en los 80 para referirse a los padecimiento y marginaciones de los sujetos sexo-genéricamente

subalternizadas, principalmente las mujeres cis.<sup>3</sup> Imprimió nuevas sensibilidades y construyó un modo privilegiado de interpretación y de tratamiento del problema. Previo a esto, en los años 70, orbitaron alrededor de la problemática otras nociones, tales como: opresión, discriminación y vulneración (Trebisacce, 2020). Algunas autoras, se han detenido en analizar cómo el corrimiento de la noción de opresión a la de violencia, en diferentes territorios, colaboró en la individualización del problema y la deshistorización de los procesos sociales de subordinación y desigualdad (Bodelón, 2008; Pitch, 2014). Estos análisis, se articulan con otras preocupaciones actuales sobre la violencia: la centralidad del castigo frente a la VG y la capilarización de las lógicas punitivas en narrativas feministas (Daich y Varela, 2020); así como la focalización en la víctima, mediante lecturas que descontextualizan el escenario social, económico, cultural y político (Guzmán Ordaz y Jiménez Rodrigo, 2015). Frente a eso, el enfoque interseccional, permite volver a complejizar el problema de la violencia y las experiencias diversas de quienes la vivencian.

La interseccionalidad sistematizada por Kimberlé Crenshaw, a fines de los años 80, es una perspectiva que da cuenta de lo cruzado e imbricado de las relaciones de poder (Viveros Vigoya, 2016). Para pensar al sujeto “mujer”, y a las violencias sobre sus cuerpos, desde la academia colonial, se ha acudido al concepto de género y de patriarcado, dejando subsidiarias y en ocasiones ausentes a categorías como raza, clase, capacidad, etc. (Carneiro, 2001; Mohanty, 2008; Bidaseca, 2011; Lozano Lerma, 2014; Bard Wigdord y Artazo, 2017). La perspectiva interseccional, advierte los procesos de descontextualización que se realizan de la VG, así como las miradas unidimensionales que sólo reconocen la variable de género. Desde hace un tiempo, el concepto de interseccionalidad ha irrumpido en la academia feminista y su utilidad y versatilidad para la interpretación de problemas sociales, permite ubicarla como recurso heurístico.

El enfoque interseccional es un recurso heurístico que permite percibir, comprender y abordar el interjuego entre las distintas categorías de diferenciación social que atraviesan a sujetos, prácticas sociales e instituciones y el modo en

3 El prefijo *cis*, se utiliza para dar cuenta de personas que se identifican con la asignación sexo-genérica que se les otorga al momento de nacer. Como cis-hetero-norma entendemos al sistema social y político, según el cual la forma aceptable y normal de expresión de los deseos e identidad es la heterosexualidad, representada además entre identidades cis.

que dicho interjuego afecta a las experiencias sociales de los sujetos, su agencia política y las relaciones de poder y oportunidades en las que se encuentran (Pérez: 2021: 2: 338).

Al evidenciar que no existe ninguna única dimensión o categoría social que describa en su totalidad la manera en que las personas interactúan entre sí y con su medio (Shields, 2008), la perspectiva interseccional es pertinente para analizar fenómenos complejos y multidimensionales como la VG. Desde este enfoque, la VG varía y se presenta en distintos niveles dependiendo de la intersección de los ejes de desigualdad en los que se sitúan las mujeres y disidencias.

## Políticas Públicas Argentinas

A nivel Latinoamericano, la mayoría de los estados luego de adherir a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención Belém do Pará], de 1994, sancionaron legislaciones de primera generación, que tienen como característica abocarse al problema de la VCM en el ámbito doméstico. Posterior a ello, en la última década, existe un avance regional hacia leyes de segunda generación, llamadas así porque amplían las diversas modalidades de VG, incorporando los ámbitos, públicos y comunitarios. Sin desconocer este avance, análisis de políticas públicas para abordar las violencias en la región, identifican debilidades en la continuidad de las políticas, respuestas institucionales fragmentadas, recursos presupuestarios insuficientes y liderazgos limitados (Essayag, 2017).

En lo que respecta a Argentina, al calor de las primeras campañas de los movimientos de mujeres y las publicaciones profesionales sobre la temática, se crea en 1985 el primer programa abocado a la “violencia doméstica” en la provincia de Buenos Aires. Pero es recién en 1994, cuando a nivel nacional se sanciona la primera legislación específica de VG, mediante la “Ley de Protección contra la Violencia Familiar” (Ley 24.417). No obstante, existía como antecedente de institucionalización de la perspectiva de género, la creación del Consejo Nacional de la Mujer en 1992 (Tarducci y Daich, 2018)

La reforma democrática de 1994, introdujo jerarquía constitucional a diversos tratados de derechos humanos, entre los que es posible mencionar: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación con-

tra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW) y la ratificación de la Convención de Belém do Pará. Esto facilitó la incorporación de procedimientos novedosos para el reclamo de los derechos vulnerados ante la justicia local y promovió la exigencia de aplicación de estándares más elevados en la protección de las mujeres víctimas de violencia (Birgin y Gherardi, 2011). En ese marco, es que las provincias sancionan sus legislaciones de VF.

En el año 2009 se sanciona en Argentina la Ley Nacional 26.485, “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrolla sus relaciones interpersonales”. Así, junto a dos países de la región, Argentina fue pionera en sancionar una normativa de segunda generación. Su sanción ha sido considerada como un cambio de paradigma en el abordaje de la problemática, fundamentalmente, por lograr abarcar las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, luego de una primer década concentrada a la VF y VD, e incorporar el concepto de protección integral (Gherardi, 2016; Ministerio de Mujeres Género y Diversidad de la Nación, 2021). La ley nacional definió al problema de la VCM, de la siguiente manera:

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (Art. 4º de la Ley Nacional 26.485).

No obstante, existen apreciaciones sobre la ausencia de un enfoque interseccional en el texto legal, ya que, si bien la violencia es definida de manera amplia, y se reconocen tipos y modalidades diversas no se detiene en otras barreras que junto con el género, suelen obstaculizar el desarrollo de una vida libre de violencias: raza, edad, condición migratoria, localización geográfica, dependencia económica, situación de pobreza, privación de libertad, orientación sexual, identidad de género, etc (Defensoría General de la Nación, 2015: 77). En ese sentido, la ley 26.485, al abocarse al universo de mujeres (cis),

ya que habla de VCM; se excluyen las experiencias de VG en identidades que disienten la cis-heteronorma (Pérez y Radi, 2018).

Los organismos rectores para ejecutar la normativa nacional, la Ley 24.417 y luego la Ley 26.485, fueron los siguientes: Consejo Nacional de las Mujeres (1992-2017), Instituto Nacional de las Mujeres (2017-2019) y Ministerio de las Mujeres Género y Diversidad de la Nación [MMGYD], creado a fines de 2019. Existe como es posible observar, una jerarquización simbólica y material-económica<sup>4</sup> de las acciones estatales competentes a prevenir sancionar y erradicar las violencias. La creación por primera vez de un Ministerio no puede leerse al margen de la gran visibilización que han logrado los feminismos en Argentina y su capacidad de disputa política. Es menester considerar que los organismos encargados de ejecutar la norma, deben desarrollar Planes de Acción (art 9, inciso a de la Ley 26.485). Los planes, son un instrumento de la política pública y están basados en un modelo de gestión por resultados cuantificables, que busca reglamentar y hacer operativas leyes meramente declarativas, por ello son considerados una herramienta imprescindible de las políticas (Essayag, 2017). En Argentina, se desarrollaron hasta el momento cuatro planes: “Plan nacional de acción 2014-2016 para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres”; “Plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres 2017- 2019”; “Plan nacional de acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022” y “Plan nacional de acción contra las violencias por motivos de género 2022-2024” Cómo es posible advertir en las titulaciones de los cuatro planes nacionales, los dos últimos, tienen como objeto la VG y no solo la VCM. El plan de acción 2020-2022 fue elaborado y presentado por el MMGYD. Este, fue el primero que incorporó la perspectiva de diversidad e interseccionalidad superando el esquema binario del plan que le antecedió, en el que el 90 % de las acciones se refería únicamente a mujeres cis (Equipo latinoamericano de justicia y género [ELA], 2022). La interseccionalidad en dicho documento, es definida de la siguiente manera:

---

4 Según informó el Ministerio de Mujeres Géneros y Diversidad en Junio de 2022, en materia de presupuesto, el monto asignado al organismo, se incrementó 33 veces en términos reales en el transcurso de dos años. Pasó de \$ 272.742.641 —monto asignado al ex Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) en el 2019—, a \$17.582.800.000 para el 2021. Ver mas en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/04/informe\\_pna\\_2020\\_-\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/04/informe_pna_2020_-_2022.pdf)

La interseccionalidad supone el abordaje de las distintas manifestaciones de las violencias por motivos de género teniendo en consideración su impacto diferencial en relación con opresiones múltiples, en función de las particularidades o características que agravan el estado de vulnerabilidad de las mujeres y personas LGBTI+, tales como la edad, la condición socioeconómica, la condición de migrante, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, el origen étnico, entre otras”.(Plan nacional de acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022)

Respecto a las políticas de asistencia en VG desarrolladas por Argentina, desde 2009, los diferentes organismos a cargo de ejecutar la Ley 26.485, han desarrollado diversos programas. Entre los de mayor resonancia se encuentran: Línea 144(2013); Programa Ellas Hacen (2018-2020); Programa Acercar Derechos (2020); Programa Producir (2020), Programa Potenciar Trabajo (2020) y Programa Acompañar (2020). Estos están o han estado abocados a prevenir mediante la inserción laboral de las personas en situación de violencia, brindar asistencia técnica y especializada, acompañamiento psico-social y asesoramiento legal, contención, recepción de denuncias, etc. Empero, la creación del programa acompañar en 2020, implicó por primera vez que de manera federal una política de asistencia contempla brindar un monto económico a la persona en situación de violencias, sin contraprestación. Este programa brinda un salario mínimo vital y móvil durante seis meses y apunta a promover la independencia económica de quienes atraviesan situaciones de VG.

La producción, sistematización y publicación de datos respecto a VG, más allá de estar contemplada en la Ley y ser una obligación del Estado, ha sido deficitaria. Se ha advertido sobre la misma: escasa producción, sistematización y difusión de información pública, así como también, persistencia de una matriz heteronormativa y binaria (DGN, 2015; Gherardi, 2016 Carrasco, Pavón Tolosa, Aguirre, Bermudez, Marzullo, Montañez, Sosa, 2018; Pautassi, 2021).

En ese sentido, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [MESECVI], ha caracterizado a la información brindada por el Estado Argentino como incompleta, desactualizada y discontinua (Pautassi, 2021), lo que ha impedido conocer la evolución de la situación de VG y el impacto de las políticas y medidas adoptadas por los Estados para combatir la misma. Ejemplo de ello, es que hasta 2015 las organizaciones sociales fueron las encargadas de sistematizar información sobre femicidios, creándose luego de la irrupción masiva

de Ni una Menos, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Por su parte, el registro de casos de VG, ha implicado diversos intentos por parte del Estado y sus gestiones. Durante 2012 se creó el Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres [RUCVM], a partir de un convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina y el entonces, Instituto Nacional de las Mujeres. Sin embargo, el RUCVM presentó informes recién en 2018 y 2019. Posterior a ello, en 2020, el MMGYD, dispuso la creación de un Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género [SICVG], que se encuentra en funcionamiento desde noviembre de 2020. El SICVG consiste en una herramienta que sistematiza la información sobre consultas por violencia de género de todo el país y aporta datos relevantes para el diseño y monitoreo de políticas públicas vinculadas a la materia.

Respecto a las denuncias y el registro de las mismas, en 2020 el Ministerio de Seguridad de Nación, mediante la Resolución 408/2020, creó un sistema único de registro de denuncias por violencia de género [URGE], con el fin de centralizar la información y capacitar a las fuerzas de seguridad. El registro unifica la actuación del personal policial y de las Fuerzas de Seguridad para la toma de denuncias y la atención a la ciudadanía, reuniendo en un solo sistema toda la información relevante con la evaluación y determinación del riesgo en base a parámetros prefijados, creando avisos y alertas para proteger la integridad de la persona en situación de violencia. Al momento de escribir este artículo, se no se han hecho públicos datos sobre la implementación de este registro (ELA, 2022), solo se cuentan con datos sobre las intervenciones de la línea 144 del MMGYD, en la que se realizaron durante 2022, 125 235 comunicaciones de asesoramiento y contención a personas en situación de violencias.<sup>5</sup>

Finalmente, el Plan de Acción 2022-2024 vigente, establece entre sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la gestión de la información en materia de violencias de género, a fin de garantizar la producción de información fiable, oportuna y de calidad para la toma de decisiones basadas en la evidencia. Esta producción de información, también contempla la necesidad de monitorear y evaluar los procesos de capacitación obligatoria a trabajadores de los tres

---

5 Ver más en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/linea\\_144\\_datos\\_publicos\\_para\\_infografia\\_ene\\_dic.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/linea_144_datos_publicos_para_infografia_ene_dic.pdf).

poderes del Estado, en materia de género y vg, que establece la Ley 27.499, más conocida como Ley Micaela.<sup>6</sup>

## Políticas Públicas Córdoba

Respecto a la provincia de Córdoba, desde la sanción de la Ley de Violencia Familiar (Ley 9.283,2006) en el año 2006, se suscitaron diversos avances en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial principalmente en materia de violencia familiar. Previo a la ley existía el Consejo Provincial de la Mujer, creado en 2004 (Ley 9.157,2004). Este organismo, tenía como objetivo asesorar a los Poderes del Estado Provincial y a los demás organismos públicos y privados en todo lo competente a la inserción y participación institucional de las mujeres, así como en la prevención y abordaje de situaciones de discriminación hacia las mismas. Es con la ley de 2006, que se da lugar a un abordaje específico del fenómeno de la vf. La normativa definió el fenómeno de la violencia familiar, de la siguiente manera:

A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito (Art 3 Ley Provincial 9.283).

Los organismos competentes para la aplicación de la normativa específica en la materia, fueron avanzando en términos de jerarquía institucional. Desde 2007 a 2016 funcionó la Dirección de Violencia Familiar. En 2016 se suscitan

6 La Ley 27499 fue promulgada el 10 de enero de 2019. Establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante social, que fue víctima de femicidio en abril de 2017. Micaela fue secuestrada, violada y asesinada por Sebastián Wagner, quien tenía antecedentes penales por abuso sexual pero gozaba de libertad condicional. A diciembre de 2021, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, informó que 104 600 agentes y autoridades fueron capacitados en temáticas de género y violencia por motivos de género. Ver informe de implementación: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/02/informe-ley-micaela-web-2021pdf>

dos acontecimientos: la provincia adhirió a la ley nacional y además se creó “la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y la Trata de Personas”.

La adhesión a la Ley Nacional 26.485 (por medio de la Ley 10.352), fue luego de insistentes reclamos de los movimientos de mujeres y los feminismos locales,<sup>7</sup> quienes hicieron explícita la necesidad de accionar en todos los ámbitos en que se suscita la VCM, trascendiendo la esfera de lo doméstico. Las modificaciones introducidas quedaron establecidas en dos cuerpos legales. Por un lado, la Ley 10.400, que se detiene en el fenómeno de la “violencia hacia las mujeres por cuestiones de género” en el espacio familiar; y por el otro, la ley 10.401, que conceptualiza como la ley nacional, la VCM en los diferentes ámbitos y contempla sus diversos tipos.

En 2016, la Dirección de Violencia Familiar adquirió rango de Secretaría, mediante la inauguración de la “Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y la Trata de Personas” materializada ediliciamente en el “Polo integral de la Mujer”. Se inició un modelo de gestión que integra en un mismo espacio: la asistencia a las personas en situación de violencia, la realización de denuncias, la entrega de dispositivos de protección, entre otras acciones, etc. Respecto a la asistencia integral, el Polo integral de la Mujer define que la misma incluye: abordaje psicológico, asesoría legal y asistencia social y la adopción de medidas necesarias para interrumpir la violencia. Según su decreto de creación, el Polo de la Mujer, aborda las problemáticas de: violencia contra la mujer, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas (Decr N° 174/16). El organismo, incorporó en su estructura programas dependientes de otras entidades. Es el caso del Programa “Salas Cuna” creado en 2018 por la entonces Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo y el “Centro de Atención primaria de la Salud Cecilia Grierson”, perteneciente al Ministerio de Salud. La Sala Cuna, es un espacio de contención y cuidado para niñas a partir de los 45 días de vida hasta los 3 años de edad. Este programa está pensado para facilitar a mujeres que se encuentran al cuidado de niñas, realizar acciones en la institución, como por ejemplo denunciar, participar de un grupo terapéutico, etc. Por su parte, el centro de atención primaria de la salud, funciona enfocado en la asistencia de mujeres bajo programa del Ministerio de la Mujer y asiste ante cualquier situación de violencia registrada.

---

7 <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/cordoba-aun-no-adhiere-la-ley-nacional-de-violencia-de-gener>

Ambos dispositivos comparten espacio físico y están ubicados en el Polo de la Mujer para facilitar el acceso.

También en 2016, se inauguró en el Centro integral de varones, un espacio perteneciente a la Secretaría, que se aboca a la atención de varones en situación de violencia con su vínculo de pareja. Los mismos, llegan a la dependencia principalmente por derivación judicial<sup>8</sup>.

En 2017 se incorporaron al Polo de la Mujer las Unidades Judiciales Especializadas de Delitos contra la Integridad Sexual y de Violencia Familiar, con sus correspondientes comisionados y peritos profesionales, lo que permite que Poder Ejecutivo como Judicial trabajen conjuntamente.

Luego de la creación del Polo en la ciudad de Córdoba, se replicó el modelo bajo el formato de “Polos regionales” contando diversos departamentos de la provincia con los mismos. En la actualidad existen estos espacios en Cosquín, Cruz del Eje, Deán Funes, Laboulaye, Marcos Juárez, Río Cuarto, Villa María, San Francisco y Villa Dolores

En mayo de 2019 la provincia adhirió a la Ley Micaela, asumiendo así compromiso de capacitar en materia de género a los tres poderes provinciales (Ley 10.628,2019). A fines de ese mismo año, se creó mediante el Decreto N° 1615/198, el Ministerio de la Mujer. El cumplimiento de sus funciones se divide en tres grandes áreas, en donde se articulan múltiples programas y equipos, entre ellos: Subsecretaría de Violencia Familiar y de Género, Delitos contra la Integridad Sexual y Subsecretaría de Asistencia y Trata de Personas. La creación del Ministerio, generó movimientos en la batería de programas y planes que la provincia venía desarrollando en materia de políticas de género. El nuevo organismo, absorbió el programa “Córdoba con Ellas” que había sido creado en 2010 y gestionado por la entonces Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo. El programa Córdoba con Ellas se dirige puntualmente a mujeres que se encuentran transitando embarazos o que ya tienen hijes, siendo los principales ejes del programa: salud, educación y trabajo. También, se crearon nuevos programas y planes tales como el Programa Punto Mujer y el Plan de Emergencia. El programa punto mujer, funciona desde 2020 como dispositivo de orientación, acompañamiento y contención ante el acoso, abusos, agresiones y otras situaciones de violencia de género. En primera instancia

8 Ver más en: <https://prensa.cba.gov.ar/justicia-y-ddhh/cordoba-ya-cuenta-con-un-centro-de-atencion-integral-para-varones/>

se ejecutó mediante la presencia de equipos profesionales en ámbitos públicos-en especial lugares festivos-, siendo la orientación la principal acción. Luego, se promovió la instalación de puntos mujer en municipios, nosocomios, centros de participación comunal, etc. Según información oficial, existen en la actualidad más de 100 puntos mujer en el territorio provincial, bajo la estrategia la descentralización territorial. Por su parte, el Programa de Emergencia nació en contextos de pandemia, a partir de ser identificado el aumento de la VG a nivel global y advertir localmente un aumento del 428% en las denuncias y consultas en la línea provincial 0800 durante el aislamiento social preventivo y obligatorio (Anexo Res 57/2020)

Este, Plan, contiene como líneas de acciones los ejes: prevención, asistencia, protección, comunidad, justicia y restitución de derechos. Empero, no prevé plazos ni contempla prácticas de monitoreo de las mismas. Se detiene principalmente en dar cuenta del incremento de las llamadas y en las características de las mismas durante la cuarentena.

Analizando la página del gobierno de la provincia de Córdoba, se informa que se ha creado en 2021 un área nueva, denominada: “Área de atención integral a mujeres migrantes”. Su inauguración promulga el abordaje integral, protección y acceso a derechos de mujeres migrantes, desde una “perspectiva interseccional e intercultural”. Sin embargo, no se cuenta con ningún informe oficial sobre las acciones realizadas.<sup>9</sup>

Los análisis de políticas públicas cordobesas en materia de VG, han dado cuenta de escasos recursos para la toma de denuncias y la asistencia tanto para personas que se encuentran en situación de violencia, como para las personas denunciadas (Bard Widgor y Artazo, 2018). También, frente al incremento de denuncias y de demandas de intervención (Tribunal Superior de Justicia, 2021), se ha advertido escasez de personal idóneo para la atención de la problemática y condiciones precarias de contratación de los equipos profesionales tanto en el Polo integral de la Mujer, como en el Centro Integral de Varones (Redacción La tinta, 2020; Paz Ruiz, 2021; Casa comunidad, 2022). Sobre la intervención con masculinidades se enuncia la ejecución de políticas desarraigadas de los territorios y con una mirada de tratamiento a posteriori del

---

9 <https://www.cba.gov.ar/se-lanzo-el-area-de-atencion-integral-a-las-mujeres-migrantes/#:~:text=El%20C3%81rea%20de%20Atenci%C3%B3n%20Integral%20a%20las%20Mujeres%20Migrantes%20coordinar%C3%A1,que%20residen%20en%20nuestra%20provincia.>

hecho de violencias, y casi siempre ajustada a órdenes judiciales que obligan a las masculinidades a participar de los dispositivos que brinda el Centro de Varones.

Por otro lado, ha sido alertada la fuerte centralización en la ciudad capital de las políticas dirigidas a combatir la violencia. La inexistencia en muchas localidades de organismos especializados en género, condiciona las dinámicas de denuncia, por lo que en más de una ocasión las personas luego de acudir a la comisaría local, se trasladaron a otra localidad más amplia a continuar gestiones para su asistencia y protección. A fin de 2022, el dato de que 3 de cada 4 femicidios, femicidios vinculados y trans-travesticidios de Córdoba, ocurrieron en alguna localidad de la provincia, invita a problematizar la centralización en la Ciudad (Casa comunidad, 2022).

Durante la Pandemia por COVID-19, un informe de la Facultad de Ciencias Sociales, reveló que más allá de que las personas tenían conocimiento sobre los canales para denunciar y consultar, las respuestas de la línea provincial 0800-888-9898, en muchos casos presentaron demoras e irrupciones (Universidad Nacional de Córdoba, 2020).

En materia de presupuesto, el Observatorio de Trabajo, Economía y Sociedad, al analizar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2022, identificó en relación a políticas de género, una reducción presupuestaria del 3% respecto al año 2021 y altos niveles de sub-ejecución de la partida del 2021. Un ejemplo de ello, es lo destinado a las capacitaciones de género correspondientes a Ley Micaela, donde el Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba, solo se ejecutó un cuarto del total del monto que disponía para ello (Redacción la Tinta, 2022).

Respecto a la información pública brindada por el Gobierno de Córdoba sobre denuncias por VG, se cuenta con los datos estadísticos del poder judicial, actualizados en 2020. El sistema se denomina “Mapa de Violencia Familiar y de Género y Femicidios” y los datos que brinda son la cantidad de causas ingresadas al Poder Judicial, de medidas cautelares otorgadas por el mismo y la cantidad de femicidios que se suscitaron en la Provincia<sup>10</sup>. A su vez, la provincia adhirió en 2021 al Decreto nacional N° 123, que creó el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios

10 Accesible en: <https://cepj.justiciacordoba.gob.ar/mapa-de-femicidio-violencia-familiar-y-genero-provincial/>

y Transfemicidios. Así, se creó el Consejo Provincial (Decr 150). Durante unas de las reuniones de dicho consejo, se creó un Observatorio Provincial de Violencia de Género, que buscará unificar los parámetros para el registro de las violencias y acceder a información oficial sobre la problemática. Además, recientemente, en uno de los encuentros del consejo, se anunció que Córdoba se incorporará al Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género y al Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género. Al momento no existen datos relevados o informes sobre el consejo y el observatorio. Es menester considerar que la provincia de Córdoba es una de las que mayor tasa de femicidios presenta según los informes de femicidios de la Corte Suprema de Justicia (Corte Suprema de la Justicia de la Nación, 2022)

Por su parte, el Ministerio de la Mujer cuenta al momento con dos informes de gestión correspondidos a los periodos 2020 y de 2021<sup>11</sup>. En los mismos es posible ver acciones representadas de manera cuantitativa, que son englobadas bajo títulos como: “El ministerio en grandes números”. La gestión del organismo es desglosada en cinco ejes: Políticas de Género, Capacitaciones e investigaciones, Córdoba con ellas, Polo Integral de la Mujer y Alianzas Institucionales. Dentro de cada uno de ellos, se da cuenta numéricamente de la cantidad de intervenciones/acciones de las diversas áreas y programas, no quedando claro metodológicamente como fueron obtenidos los datos. Respecto a la gestión del organismo durante 2022, en la web del Ministerio se publicó un informe que da cuenta de las líneas de acción, empero, no brinda información sobre las intervenciones realizadas puntualmente ese año. El documento, solo se limita a explicar brevemente las diferentes áreas, dispositivos y programas que existen.<sup>12</sup>

## La interseccionalidad como marco para el análisis de políticas públicas

Desde su origen, la interseccionalidad, cuestiona las formas de intervención del Estado para promover la igualdad y su capacidad de responder a expe-

---

11 Accesible en:<https://mujer.cba.gov.ar/informe-de-gestion-ano-2020/> y <https://mujer.cba.gov.ar/informe-de-gestion-2021/>

12 <https://mujer.cba.gov.ar/ministerio-de-la-mujer/>

riencias complejas de opresión que no se ajustan a las definiciones categoriales rígidas (Romero Bachiller y Montenegro, 2018). De ahí su potencial para analizar políticas vinculadas al desarrollo de la equidad. En lo referido a la evaluación interseccional de políticas, se pueden enunciar tres modelos: el unitario, el múltiple y el interseccional (Hancock, 2007). Por su parte, el modelo unitario se centra en una sola categoría de identidad o diferenciación que se define como más importante. El múltiple, establece *a priori* el papel de diversas categorías —por ejemplo, la raza, clase o género— como igual de importantes, sin embargo, las toma como conceptualmente independientes a la hora de examinar el fenómeno político. El modelo interseccional incorpora la relación interactiva y mutuamente constituyente de las diversas categorías, examinando la manera en que estas interactúan en la configuración de los problemas políticos. En consonancia con este enfoque, Hankivsky, (2014) desarrolló el marco Intersectionality Based Policy Analysis [IBPA].

El IBPA comparte similitudes con otros marcos críticos que advierten sobre los riesgos de las políticas específicas, que privilegian alguna desigualdad a la vez que ignoran que estas, suelen ser mutuamente constitutivas. Este es el caso del marco denominado “Whats the problem represented to be” [WPR], desarrollado por Bacchi (2021). El WPR, es un recurso destinado a leer las políticas de manera crítica, con miras a discernir cómo se representa el ‘problema’ dentro de ellas. El objetivo del WPR es comenzar con las soluciones postuladas, por ejemplo en los programas, planes, decretos; para así desentrañar y examinar críticamente las representaciones implícitas de los problemas. Esto dialoga con la metodología de Verloo (2007), quien considera que los programas políticos suelen incluir un diagnóstico (definen el problema) y un pronóstico (definen soluciones).

En consonancia con Romero Bachiller y Montenegro (2018), creemos que el IBPA nutre al marco WPR, incorporando la perspectiva interseccional, por lo que es pertinente para el análisis que se propone este artículo.

El IBPA tiene dos componentes básicos: un conjunto de principios rectores y una lista de 12 preguntas para guiar el análisis de políticas (Palència, Malmusi, & Borrell, 2014). Los principios rectores del IBPA hacen foco en la co-constitución de las ubicaciones sociales y su variación en tiempo y espacio; en la búsqueda por comprender los diferentes niveles sociales (macro intermedio y micro); en la centralidad del poder y en la importancia de la reflexividad en los análisis interseccionales. El IBPA entiende que mirar las desigualdades no

puede agotarse sólo en la dimensión de género, sino que es necesario atender sus intersecciones con otras dimensiones.

Las preguntas del IBPA se dividen en dos grandes bloques: descriptivas y transformativas. Las preguntas descriptivas son cinco (5) y las transformativas seis (6). Las descriptivas se abocan a identificar cual es el problema político, cuáles son sus representaciones, cómo estas afectan a los diferentes grupos involucrados y cuáles son las respuestas/soluciones que se proponen. Las transformativas por su parte, se refieren a las desigualdades que abarca el problema analizado, así como las soluciones viables a corto, mediano y largo plazo y el monitoreo de los resultados de las políticas.

## Metodología

Se realiza un análisis cualitativo de fuentes documentales utilizando el enfoque IBPA (Palència, Malmusi y Borrell, 2014).

Más allá que el IBPA incluye una serie de 12 preguntas orientadoras para el análisis interseccional; al ser un enfoque flexible, para este análisis se recuperaron algunas preguntas del bloque descriptivo. Esta decisión se basa en que las mismas son más acordes a las fuentes con las que se contaba y al interés por analizar la representación del problema de la violencia de género que tiene la política pública de la provincia de Córdoba. Además, en base a estos argumentos, dentro del bloque descriptivo se seleccionaron 4 de ellas (tabla 1 describe las preguntas utilizadas en este trabajo).

Sobre las fuentes analizadas, es pertinente aclarar que en primer lugar se realizó una búsqueda de todos los planes y programas creados desde 2006, año en el que se empieza a contar con instrumento jurídico para abordar el problema de la VG. Luego, se decidió realizar un corte temporal desde 2016 a la actualidad, ya que ese año la provincia adhirió a la legislación nacional 26.485. Posterior a ello, se seleccionaron aquellos decretos provinciales, vinculados a la creación o actualización de programas y planes dirigidos a la prevención y la asistencia de la VG. Los decretos seleccionados corresponden a: Creación del “Polo Integral de la Mujer” y del “Ministerio de la Mujer” y los referidos al “Programa Nuevo rumbo”, “Programa nueva vida”, “Programa Córdoba con Ellas”, “Programa Punto Mujer” y “Plan de Emergencia humanitaria en

**Tabla 1**  
Preguntas seleccionadas del Enfoque IBPA

¿Cuál es el problema político en cuestión? ¿Qué supuestos subyacen en esta representación del problema?
¿Cómo ha surgido esta representación del ‘problema’?. ¿Cuál fue el proceso para enmarcar el problema de esa manera?
¿Cómo afecta esta representación del problema a los distintos grupos?
¿Cuáles son las respuestas/soluciones políticas actuales al “problema”? ¿Las políticas actuales se centran en grupos objetivo? Si es así, ¿se les considera homogéneos o heterogéneos?

género y violencia contra la mujer”. Todos los decretos fueron obtenidos del Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Es menester aclarar que algunos programas fueron creados previos al año 2016, como es el caso de Programa Nuevo Rumbo, Nueva Vida y Córdoba con Ellas. Los decretos analizados, recuperan el objetivo de la política y se abocan a actualizaciones en su gestión o en sus montos. Además, nos parece importante considerar que el periodo que abarca la selección de decretos a analizar (2016 a 2022), implicó la irrupción de la pandemia COVID-19. Este acontecimiento, obligó a los Estados a tomar decisiones específicas respecto a las violencias. Por parte del Ejecutivo de la provincia de Córdoba, se creó un Plan específico de emergencia, que se analizará en esta ocasión. Este último, se inscribe en un contexto macro a nivel nacional, donde, mediante Decisión Administrativa N° 524 de fecha 18 de abril de 2020, se dispuso exceptuar del aislamiento social, preventivo y obligatorio al personal afectado a determinadas actividades y servicios, entre ellos, a establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

## Resultados

Teniendo en cuenta las preguntas seleccionadas y lo analizado, se construyeron tres variables, a fin de organizar la información: problema que atiende la política pública y el supuesto que conlleva, la población a la que están dirigidas las políticas públicas y las respuestas/soluciones de la política al problema, así como las estrategias que estas conllevan. Se presenta un cuadro con un resumen de los resultados (tabla 2).

## *Problema*

El problema político al que se refieren todos los decretos analizados es la principalmente la violencia contra las mujeres, siendo priorizado el ámbito doméstico.

En varios documentos se utiliza la noción de violencia de género y violencia contra las mujeres como sinónimos, empero, la lectura completa de los decretos, permite identificar que la referencia es al problema de la violencia contra las mujeres. Por ejemplo, en el Anexo correspondiente al Plan de Emergencia humanitaria en Género y Violencia contra la Mujer el problema explicitado al comienzo del texto es “la violencia de género”, específicamente “el aumento de la violencia por motivos de género en la pandemia COVID-19”. Sin embargo el resto del documento hace referencia a los padecimientos de las mujeres (cis) y el impacto diferencial de la pandemia, en la vida de varones y mujeres; dejando por fuera los padecimientos de otras identidades no ajustadas a la cis-hetero norma.

El problema de las VCM aparece asociado principalmente a la “discriminación basada en género” que sufren el colectivo de mujeres y a la “vulnerabilidad propia del género femenino”, lo que puede ser identificado como principales supuestos del problema. Además, la VCM se ve agravada cuando escasean recursos sociales económicos y culturales. En este punto, es importante considerar que la opresión de género aparece en 7 de los 8 documentos analizados. Los documentos hablan de: “desigualdad de género” (Decr Punto Mujer), “inequidad de género” y “discriminación de género” (Decr. Ministerio de la Mujer). Esto permite afirmar que los supuestos que giran en torno a las causas son: la desigualdad socio-cultural de oportunidades que tienen las mujeres, la discriminación basada en el género y el impacto desigual de la pandemia por COVID-19 entre varones y mujeres. El género también aparece en el concepto de “perspectiva de género” y es usado en los documentos oficiales, para referirse al desarrollo por parte del Estado de condiciones necesarias para garantizar de manera efectiva los derechos humanos de las mujeres (Decr. Punto Mujer).

Sobre la vulnerabilidad económica y su vinculación con el problema de la VCM, existen dos decretos enfocados específicamente a ella, este es el caso de los correspondientes al Programa Provincial Nueva vida y Nuevo Rumbo, que consisten en subsidios no reintegrables. El Nuevo Rumbo, se desglosa en dos modalidades: subsistencia (tres cuotas de ayuda económica) y alquiler (desti-

nado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, por un período de hasta 24 meses). El programa Nueva Vida implica un subsidio dirigido a la “integración social” por un período de hasta 24 meses<sup>13</sup>. Aquí, la “dependencia económica de las mujeres” se reconoce como uno de los mecanismos presentes en situaciones de VCM en el marco de relaciones interpersonales. En esa misma línea, en el Programa Nuevo Rumbo se aborda la “escasa autonomía económica y la dependencia de las mujeres víctimas de violencia”. Esto permite inferir que para la política pública cordobesa las inequidades socio-económicas agravan las situaciones de violencia que viven las mujeres.

La familia, en tanto institución, es enunciada como “núcleo central de la sociedad” en el documento que establece la creación del Polo integral de la Mujer. La centralidad y protección de la familia, también puede apreciarse en Programa Córdoba con Ellas que contiene cuatro ejes denominados “Mujer y Escuela”, “Mujer y Familia”; “Mujer y Trabajo” y “Mujer y Salud”. El eje mujer y familia, está compuesto por acciones que implican la asistencia a “familias en riesgo social” y el subsidio al “Cuarto Mes de Licencia por Maternidad”, creado por la Ley N° 10342, normativa que incrementa un mes a la licencia por maternidad. En el contexto específico de Pandemia por Covid 19, el Plan de Emergencia refiere que el hogar suele ser un espacio donde se gestan y sostienen situaciones de violencia por razones de género y refiere que estas se han intensificado por “el estrés causado por la evolución de la pandemia, además de la incertidumbre económica, sanitaria y de seguridad”. En el mismo Plan, una de las causales vinculadas al incremento de la *violencia familiar* es la tensión derivada del cambio de posiciones en las dinámicas familiares y la fragilidad a la que se exponen las masculinidades por no poder cumplir con su posición de proveedor.

A su vez, la permanencia de todos los miembros del hogar, pone en tensión de los roles de género tradicionales, colocando al varón en el territorio doméstico, territorio que generalmente no le pertenece, este se ve impedido de desarrollar

13 La última actualización publicada sobre los montos económicos da cuenta de los siguientes: Modalidad Subsistencia: monto de \$20.000. Modalidad Alquiler: monto de hasta \$18.000. Nueva Vida: monto de hasta \$13.000. <https://prensa.cba.gov.ar/informacion-general/la-provincia-garantizar-a-la-atencion-de-la-salud-de-mujeres-en-situacion-de-violencia-de-genero/>

su rol de proveedor en el espacio público, lo que interpela su masculinidad y puede llevar a que reaccione con violencia.

Esto permite inferir no solo una mirada de la política situada en la familia como contexto de la violencia, sino también en un modelo de familia que es heterosexual.

## Población a la que están dirigidas las Políticas Públicas

Las políticas públicas analizadas se dirigen a mujeres cis adultas y heterosexuales. El documento correspondiente a la creación del Ministerio de la Mujer en 2019 lo ejemplifica:

Compete al Ministerio de la Mujer, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las Mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas pública.

Más allá de que en los documentos analizados aparecen conceptos como violencia familiar y violencia de género que incorporan experiencias de diversos sujetos subalternizados: adultos mayores, discapacidades, niñas, juventudes, travestis, trans, no binarios, homosexuales, etc; los sujetos que se enuncian en el cuerpo de los textos, son mujeres. El Plan de Emergencias, es el único de los documentos analizados que caracteriza a aquellas “mujeres” a las que se dirige. En su última página, el plan refiere tener como población destinataria “mujeres migrantes”, “mujeres discapacitadas”, “mujeres privadas de su libertad” y “mujeres adultas mayores”. No obstante, no explica qué acciones serán dirigidas a ellas. Es llamativo que sobre las mujeres adultas mayores, se aclara que solo serán destinatarias de la intervención estatal aquellas que “no cuenten con familiares cercanos”, observándose nuevamente la primacía de la familia y los sentidos en torno a la misma como garante exclusiva y prioritaria del cuidado de sus miembros.

Para los documentos analizados, las mujeres cis adultas y heterosexuales son más proclives a vivir situaciones de violencia, debido a las vulnerabilidades que implica su identidad y de las que se da cuenta al describir el problema y sus supuestos. Aun así, a la opresión de género, la acompaña en

algunas ocasiones la variable de clase. Se observa que las mujeres víctimas de violencia en situación de vulnerabilidad socio-económica son la población destinataria por excelencia de algunos programas, como el caso del Programa Nuevo Rumbo.

[...] en la generalidad de los casos, las situaciones de violencia recaen sobre las mujeres quienes se encuentran expuestas en razón de su mayor vulnerabilidad, las que en situación de carencia de recursos económicos, sociales y culturales hacen profundizar la exclusión y fragmentación social.

En general, las niñeces y adolescencias aparecen en párrafos que hacen alusiones a su posición de hijes de mujeres en situación de violencias, lo que permite inferir que las mujeres en las que piensa la política pública son madres. A modo de ejemplo, las poblaciones en las que se dirige el Plan de Emergencia son: “Mujeres jefas de hogar con hijos/as a cargo que se encuentren trabajando por excepción del decreto nacional” y “mujeres a las que están transitando una situación de violencia familiar y a sus hijos/as”.

Las mujeres empobrecidas y que maternan, son también las destinatarias del Programa Nueva Vida:

[...] las víctimas de violencia quedan sumidas en una aguda crisis emocional, psíquica, física y muchas veces al desamparo en cuanto a su hábitat, presupuesto indispensable para el restablecimiento de vínculos familiares, especialmente con los hijos, por lo que resulta conveniente instrumentar los medios tendientes a resolver dicha situación.

Ese también es el caso del Programa Córdoba con ellas, que entiende a la mujer como “la integrante fundamental de la familia “y que se dirige a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y están embarazadas o maternan.

Respecto a incorporación de otros actores, aparte de las personas que han denunciado violencia, es menester considerar que ninguna de las acciones estipuladas por los documentos analizados considera a las masculinidades como población objetivo, más allá de que existe el Centro Integral para Varones en Situación de Violencia.

## Respuesta de las Políticas Públicas al problema

El empoderamiento aparece como una repetida solución al problema de las violencias contra las mujeres. El empoderamiento está asociado a la independencia y autonomía económica de la mujer, siendo una estrategia el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia (Decr. Programa Nuevo Rumbo y Decr. Programa Nueva Vida) y a la garantía de igualdad de oportunidades (Decr. Creación del Polo Integral de la Mujer). Así, se argumenta por ejemplo, que la ausencia de empoderamiento en los planos culturales, políticos y económicos implica una baja participación de las mujeres, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad (Decr. Creación del Ministerio de la Mujer).

Respecto a las articulaciones interministeriales presentes en las respuestas al problema es menester considerar que la creación del Polo Integral de la Mujer en 2016, implicó una confluencia en el mismo espacio físico de distintos ministerios y dependencias, algo que hasta el momento de su creación no existía como experiencia en el territorio provincial. Su decreto de creación da cuenta de articulaciones entre: Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Salud y Ministerio de desarrollo social, etc. En esta misma línea, el Programa Punto Mujer, hace referencia a la cooperación y el desarrollo de convenios con diversas dependencias: Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Gobierno, Policía de la Provincia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Salud. Por otro lado, el Anexo correspondiente al Plan de Emergencia plantea articulaciones con niveles territoriales y comunitarios, argumentando que esto es necesario para garantizar la restitución de los derechos de las mujeres que han vivenciado violencia. Finalmente, solo el decreto que crea el Ministerio de la Mujer en 2019, hace referencia a articulaciones internacionales; reconoce la necesidad de cooperación internacional y de abordajes sectoriales y regionales y plantea como propósitos formular iniciativas de carácter regional y sectorial identificadas en agendas conjuntas definidas con otros actores nacionales e internacionales.

Tabla 2  
Resultados obtenidos

DOCUMENTO ANALIZADO	PROBLEMA /SUPUESTOS DEL PROBLEMA	POBLACIÓN DESTINATARIA	RESPUESTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA AL PROBLEMA/ ESTRATEGIA
Decreto Provincial N° 174/16-Creación del Polo integral de la Mujer.  2016  <a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2016/03/1_Secc_16032016.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2016/03/1_Secc_16032016.pdf</a>	Violencia contra la mujer [VCM] en el ámbito familiar	La mujer víctima de violencia en contexto familiar.	Propiciar el empoderamiento y la garantía de igualdad de oportunidades para las mujeres
	El problema de la vcm está vinculado con la desigualdad socio-cultural y de oportunidades que tienen las mujeres.		Confluencia en el mismo espacio físico de distintas dependencias estatales a fin de articular acciones entre poder judicial, policial y sector de salud.
Decreto Provincial N° 175/16-Creación del Programa Nuevo Rumbo.  2016  <a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2016/03/1_Secc_15032016.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2016/03/1_Secc_15032016.pdf</a>	Vulnerabilidad socio-económica de víctimas de VCM	Mujeres: víctimas de violencia familiar, trata de personas y delitos contra integridad sexual	El empoderamiento e inclusión social de las mujeres
	Existe una vulnerabilidad propia del género femenino que es reforzada por ausencia de recursos sociales económicos y culturales.		Otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia.
Decreto Provincial N° 1330-Implementación del Programa Córdoba con Ellas  2016  <a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2016/10/1_Secc_06102016.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2016/10/1_Secc_06102016.pdf</a>	Escasa participación de mujeres en la estructura social, política y económica	Mujeres en situación de vulnerabilidad social y económica, mayores de dieciocho (18) años. Principalmente madres y quienes maternan sin pareja.	Promocionar el desarrollo, la inserción social y laboral de las mujeres
	La desigualdad entre mujeres y hombres es origen de la escasa participación en la estructura social, política y económica de las mujeres		Creación de programas para fomentar la terminalidad educativa, la inserción laboral, el acceso a la salud y la integración familiar.

DOCUMENTO ANALIZADO	PROBLEMA /SUPUESTOS DEL PROBLEMA	POBLACIÓN DESTINATARIA	RESPUESTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA AL PROBLEMA/ ESTRATEGIA
<p>Decreto Provincial nº 1779. Programa Nueva Vida-modificación del monto de la ayuda económica no reintegrable.</p> <p>2017</p> <p><a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2017/12/1_Secc_05122017.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2017/12/1_Secc_05122017.pdf</a></p>	<p>Dependencia económica de las víctimas de violencia familiar [VF]</p>	<p>Víctimas de VF</p>	<p>Promover la independencia económica de las personas que viven situaciones de VF</p>
	<p>La dependencia económica grava y/o permite el sostenimiento de la violencia familiar.</p>		<p>Modificación del monto de la ayuda económica no reintegrable ni remunerativa</p>
<p>Decreto Provincial Nº 1615-Creación del Ministerio de la Mujer.</p> <p>2019</p> <p><a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2020/01/1_Secc_290120_EXTRAORDINARIA.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2020/01/1_Secc_290120_EXTRAORDINARIA.pdf</a></p>	<p>La violencia contra las mujeres, la violencia intrafamiliar y violencia basada en género, así como la la trata de personas en todas sus modalidades, delitos conexos y delitos contra la integridad sexual.</p>	<p>Mujeres</p>	<p>Promoción, protección y restitución de los derechos de las mujeres.</p> <p>Empoderamiento de las mujeres.</p>
	<p>Desigualdad estructural entre el hombre y la mujer</p>		<p>Creación e implementación de políticas, programas y planes de gobierno en materia de equidad de género a implementarse de manera transversal en todas las áreas del Estado Provincial</p>
<p>Decreto Provincial Nº 155. Creación del Programa Punto Mujer</p> <p>2020</p> <p><a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2020/04/1_Secc_290420.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2020/04/1_Secc_290420.pdf</a></p>	<p>Violencia hacia las mujeres</p>	<p>Mujeres: adultas, niñas y adolescentes.</p>	<p>Promoción, prevención, asesoramiento, asistencia integral y protección en ámbitos públicos y privados para mujeres.</p>
	<p>Supuestos: desigualdad estructural entre el hombre y la mujer</p>		<p>Creación de espacios seguros de orientación, acompañamiento y contención ante el acoso, abusos, agresiones y otras situaciones de violencia de género en distintos puntos de la provincia.</p>

DOCUMENTO ANALIZADO	PROBLEMA /SUPUESTOS DEL PROBLEMA	POBLACIÓN DESTINATARIA	RESPUESTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA AL PROBLEMA/ ESTRATEGIA
Resolución 57 del Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba "Plan de Emergencia Humanitaria en Género y Violencia Contra la Mujer" 2020 <a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2020/05/1_Secc_130520.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2020/05/1_Secc_130520.pdf</a>	Violencia fiar en el contexto de pandemia por COVID-19	Mujeres en situación de violencias	Garantizar la continuidad de las acciones de prevención y contención brindadas a las mujeres en situación de violencia en el marco de la pandemia.
	Principalmente mujeres, niños/as y adultos mayores están más expuestxs a violencia debido a la crisis sanitaria de COVID-19		Declarar esencial el servicio de atención a personas que atraviesan situaciones de violencia de género.
Anexo único resolución 57 del Ministerio de la mujer. Plan de Emergencia humanitaria en Género y Violencia contra la Mujer. 2020 <a href="https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/04/ANEXO-27-VIOLENCIA-DE-GENERO-PARA-APROBACION.pdf">https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/04/ANEXO-27-VIOLENCIA-DE-GENERO-PARA-APROBACION.pdf</a>	Aumento de la violencia por motivos de género pandemia COVID-19	Mujeres en situación de violencia. El documento identifica como destinatarias: jefas de hogar, en situación de discapacidad, migrantes, en situación de encierro y víctimas de abuso sexual	Garantizar en pandemia la prevención, asistencia protección, acceso a la justicia y restitución de derechos
	La pandemia afecta diferencialmente a mujeres y varones		Desarrollar un plan de contingencia para garantizar la atención de víctimas
Decreto Provincial N° 126-Programa Nueva Vida- 2021 <a href="https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2021/03/1_Secc_180321.pdf">https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2021/03/1_Secc_180321.pdf</a>	La dependencia económica de las mujeres víctimas de violencia por motivos de género	Mujeres víctimas de violencia que se encuentran con dificultades económicas	El empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer
	La autonomía económica sería una variable que posibilita salir de una situación de violencia		Otorgamiento de contribuciones económicas.

## Conclusiones

El análisis realizado da cuenta de un enfoque familista, heterocis y unidimensional de la VG en las políticas de la Provincia de Córdoba.

En relación a la problemática de las violencias de género, se observa un enfoque familista, vinculado al proceso histórico de construcción del problema. La Ley 9283 de Violencia Familiar, sancionada en el año 2006, surgió como contrapropuesta a una normativa presentada por un movimiento social de la provincia, el “Movimiento de Mujeres Córdoba”. Este colectivo, propuso una legislación que se abocaba a las violencias contra las mujeres, y no a la violencia familiar, lo que expone dos formas diferentes de comprender el problema de la violencia. La decisión estatal de legislar sobre violencia familiar, subsumió y restringió la violencia contra las mujeres al interior de la familia (Rodigou, López, Ceccoli, Puche y Aimar, 2012) y recién en el año 2016 se produjo la adhesión a la normativa nacional. La familia presentada como célula básica de la sociedad, es una operación que invisibiliza los diversos ámbitos y relaciones interpersonales donde se (re)produce la violencia y cimienta sentidos sobre su conformación (cis y heterosexual) y su función social (exclusividad y responsabilidad en el cuidado de sus miembros). La familiarización de la violencia, cimienta una noción privatista, institucionalizada en el mundo jurídico, a partir de la cual se reduce y circunscribe el problema a vínculos de pareja, intrafamiliares y heterosexuales, dentro del binomio víctima-victimario (Gastiazoro, 2018). Mediante el modelo dicotómico sobre la violencia, se generan estereotipos unívocos de masculinidad, un varón cis-heterosexual esencialmente victimario, y de feminidad, una mujer cis heterosexual esencialmente víctima y con escasa capacidad de resistencia (Palumbo y López Sánchez, 2021). La representación binaria sobre VG también se ha observado en análisis de políticas públicas en España (López Rodríguez, 2011).

Cómo se desarrolla arriba, aunque el análisis de los documentos muestra reiteradamente que el supuesto del problema de la VCM es la desigualdad de género entre hombres y mujeres, ninguna de las estrategias contempla el abordaje de esas desigualdades mediante acciones de promoción y/o educación. En este sentido, análisis recientes de políticas a nivel latinoamericano, advierten que existe un aporte escuálido de los sistemas educativos a la prevención de la VCM (Articulación regional feminista, 2022).

La unidireccionalidad de las políticas hacia el colectivo de mujeres, como población destinataria, y el acento en el *empoderamiento* de las mismas como respuesta reiterada de las políticas cordobesas, podría colaborar en asentar una perspectiva que ubica la responsabilidad en las personas que han sido dañadas, a la vez que, despolitiza el problema al excluir al resto de actores. Esto podría articularse con una mirada vigente desde los 90 en Argentina, que ubica a las mujeres (particularmente madres y pobres) como responsables de velar por el bienestar de sus familias y de darle buen destino a los recursos que el Estado invierte, pesando sobre ellas una gran responsabilidad en las medidas sociales para subsanar los efectos negativos del sistema socio-económico (Anzorena 2015). La autodiligencia de las personas que denuncian violencia, es una característica de los modelos de abordaje de la violencia que se articulan con el imperativo del empoderamiento y gestan políticas públicas que se asientan en dos pilares fundamentales, responsabilización y activación individual, características propias de la subjetividad neoliberal. Desde allí, emergen estrategias discursivas que empapan el problema de la VG con retóricas del empoderamiento individual (Cano, 2018 y Malacalza, 2020)

En el caso de las políticas cordobesas, más allá que se tiene conocimiento de las acciones desarrolladas hacia masculinidades que han sido denunciadas por VG, el no contar con documentos oficiales sobre su creación y gestión, permite inferir que se ubicaría en un lugar subsidiario el abordaje estatal de las masculinidades, a pesar de que en las acciones esto podría no ser así. Los abordajes de la problemática centrados en las personas victimizadas y sus iniciativas de resolución, colaboran en despolitizar del problema (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002) anulando la necesidad de que las políticas públicas incidan en todo el tejido social e involucren activamente a todos los actores (Guendel González, 2002, p. 124).

La reducción heterocis de la VG excluye las experiencias de las personas no heterosexuales y/o no cis: se habla de “violencia de género”, cuando en realidad se está aludiendo a “violencia contra las mujeres”, por lo general mujeres cis (Pérez y Radi, 2018). Esta operación de exclusión de identidades sexuales que no se ajustan a la cis-heteronorma también han sido apreciadas en otras investigaciones que analizan políticas de género (Romero Bachiller y Montenegro, 2018) y se ha identificado como marco metonímico (Bustelo, López y Platero, 2007), debido a que un problema de amplio espectro es identificado con una sola de sus manifestaciones.

En relación a la problemática de las desigualdades de género estructurales y a la participación de las mujeres destaca una mirada unidimensional del problema. La misma denota que las desigualdades de género son las prioritarias, más allá que se las acompaña en ocasiones y de manera aditiva con las desigualdades de clase. Se podría inferir que se pone en juego una estrategia unitaria expandida (Jiménez Rodrigo, 2022) ya que el estado se centra en el género como eje privilegiado o prioritario, y a partir de éste se incorporan otros ejes subordinados, en cuyos cruces se entiende que se intensifican las experiencias de discriminación de las mujeres. Ejemplo de ello son aquellos decretos dirigidos al universo de mujeres-madres-vulnerables económicamente, donde a la vez que se incluye a la clase o la maternidad como vector que aumenta la vulnerabilidad, se producen ausencias de otras experiencias, vinculadas a otras variables de opresión (como la discapacidad, la vejez, la raza, etc). La producción de estas ausencias posibilitaría pensar en que existen para las políticas públicas una representación de persona en situación de violencia que corresponde con ser: mujer-cis-heterosexual, en ocasiones madre y empobrecida, situación agravada por la pandemia por covid-19. Las decisiones estatales de crear medidas para combatir la VG en contexto de pandemia, reforzando programas ya existentes y /o creando dispositivos específicos se puede observar en el ámbito internacional, siendo algunos países de América Latina, los que más han visibilizado estas medidas. Este es el caso de Argentina, Perú y Colombia (Ruiz Pérez y Pastor Moreno, 2021). Desde la interseccionalidad se pueden tensionar las tesis universalistas que homologan la violencia contra las mujeres como un hecho compartido en tanto igual condición de género y permiten apreciar como la intersección de clases sociales, raza, etnia, edad, etc, son algunos de los factores diferenciales y estructurales que condicionan la posibilidad de sufrir dicho daño; que a su vez, puede ser vivida y enfrentada de manera diferente (Guzmán Ordaz y Jiménez Rodrigo, 2015; Nogueiras 2011). A su vez, hablar de masculinidades desde una visión interseccional, implica entender las historias de la masculinidad y sus contextos, desde una perspectiva crítica con las nociones esencialistas sobre los hombres, producidas en el norte global (Espinosa Martínez, 2021)

Debido a la multidimensionalidad de las desigualdades estructurales de género y de las violencia por motivos de género, resultaría necesario fortalecer la inclusión de otras dimensiones en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que la provincia toma El enfoque de la diversidad e interseccio-

alidad debería estar presente en toda la estructura organizativa y etapas de diseño de las políticas públicas (diagnóstico, metas, presupuesto, objetivos). Es menester que más allá de ser nombradas las intersecciones, puedan describirse las estrategias de abordaje para ello. Las políticas deben responder a las condiciones y necesidades particulares de cada grupo social y territorio, en ese sentido sería oportuno contar con datos respecto a la prevalencia de las violencias en sus diversas modalidades. Diseñar políticas y programas desde un punto de vista interseccional, es un gran desafío, ya que implica profundizar cómo valores culturales y procesos de marginación social, segregación y criminalización pueden llegar a incidir en las formas de identificar violencias, de buscar soluciones y responder ante la emergencia (Ramos Mesa, 2022)

Finalmente, como limitaciones de este trabajo destacamos la escasez de fuentes incorporadas en el análisis. La misma se debe a la no accesibilidad de toda la documentación vinculada a las políticas públicas y a que no todas las acciones implementadas por el Ministerio se plasman en decretos o documentación oficial. En este sentido, es importante considerar que la información pública, disponible en la web, está dispersa en la página web del gobierno de la provincia de Córdoba, en el linktree del ministerio de la mujer, y en la página web de este último. Asimismo, sería necesario complementar y profundizar este análisis con otras fuentes, orales por ejemplo, que permitan conocer mejor el contexto de creación e implementación de dichas políticas, así como acceder a documentos estatales que informen el monitoreo de las políticas empleadas en materia de violencia.

## Fuentes de información

- Anzorena, C. (2015). ¿Qué implica la protección social para las mujeres? Un análisis feminista de las políticas sociales y de igualdad en Argentina. *Oximora Revista Internacional de Ética y Política*, (7), 98-118. <https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/14390/17833>
- Articulación regional feminista (2022). *Prevención de las violencias hacia las mujeres: evaluación y desafíos. Informe regional*. Ed: Corporación Humanas Chile. <https://ela.org.ar/wp-content/uploads/2023/06/2022-Prevencion-de-las-violencias.pdf>

- Bacchi, C. (2021). Introduciendo el enfoque ‘¿Cómo llega a ser representado el problema?’ *Propuestas Críticas en Trabajo Social*, 1(2), 168-173. doi:10.5354/2735-6620.2021.64995
- Bard Wigdor, G y Artazo, G. (2017). Pensamiento feminista Latinoamericano: Reflexiones sobre la colonialidad del saber/poder y la sexualidad. *Cultura y representaciones sociales*, 11(22), 193-219. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/46010>
- Bidaseca, K. (2011). Mujeres blancas salvando a las mujeres color café de los hombres color café. Desigualdad, colonialismo jurídico y feminismo postcolonial. *Andamios. Revista de investigación social*, 8(17). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632011000300004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632011000300004)
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2011). “Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia: la agenda pendiente”, en Birgin, H. y Gherardi, N. (Coord.) La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales. Colec. “Género, Derecho y Justicia”. N° 6.
- Bodelón, E (2008). La violencia contra las mujeres y el derecho no androcéntrico: perdidas en la traducción jurídica del feminismo. En P. Laurenzo Copello, M. L. Maqueda, y A. Rubio Castro (Comp.), *Género, violencia y derecho* (pp. 275-301). Valencia: Tirant lo blanc [https://www.uci-pfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque\\_academico/Unidad02/001.pdf](https://www.uci-pfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque_academico/Unidad02/001.pdf)
- Bustelo, María; López, Silvia y Platero, Raquel. 2007. “La representación de la violencia contra las mujeres como un asunto de género y un problema público en España”, en María Bustelo y Emanuela Lombardo (eds.), *Políticas de igualdad en España y Europa. Afinando la mirada*. Madrid: Cátedra. Colección Feminismos
- Cano V (2018). Solx no se nace, se llega a estarlo. Ego-liberalismo y auto-precarización afectiva. En Nijenhson M (comp) *Los feminismos ante el neo-liberalismo* (pp 27-38). Ed: Latfem y Cebra
- Carneiro, S. (2001). Ennegrecer al feminismo. En: Seminario Internacional sobre Racismo, Xenofobia y Género. Lolapress en Durban, Sudáfrica, agosto de 2001. <https://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/644/1/264-Sueli%20Carneiro.pdf>
- Carrasco M E, Pavón Tolosa M A, Aguirre M F, Bermudez N, Marzullo F, Montañez AC, Sosa B (2018). La producción de información criminal

- sobre violencia de género en Argentina. Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia Friedrich Ebert-Stiftung. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/15012.pdf>
- Casa Comunidad (2022). En Córdoba la deuda es con nosotres. Relevamiento sobre políticas locales contra la violencia de género. [InformeEditado\\_LaDeudaEsConNosotres.pdf](#)
- Castro, R y Riquer, F (2003). La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. *Cadernos de Saúde Pública* [online]. v. 19, n., pp. 135-146. <https://doi.org/10.1590/S0102-311X2003000100015>
- Daich D y Varela C (2020). En la encrucijada: feminismos y poder punitivo. En Daich D y Varela C (Coord) *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Ed: Biblos
- De Miguel Álvarez A (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional de Sociología*. (35): 127-50. <https://doi.org/10.3989/ris.2003.i35.303>
- Defensoría General de la Nación (2015) Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales. Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://observatoriogenero.senado-ba.gov.ar/Informes/Informe%20G%C3%A9nero%202015%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf>
- Essayag, S (2017) Del compromiso a la acción: políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, 2016. Documento de análisis regional. Panamá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. ISBN 978-9962-688-38-9
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2022) Abordajes estatales y sociales para la prevención de las violencias contra las mujeres y LGTBIQ+ durante el periodo 2015-2021. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Espinosa Martínez, S.I. (2021). Aportes para la comprensión interseccional de las subjetividades masculinas. Los estudios sobre masculinidades de Mara Viveros Vigoya. En *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos* N° 24, pp. 228-248. <https://doi.org/10.48162/rev.48.010>
- Fernández Arroyo, N. y Schejtman, L. (2012). Planificación de políticas, programas y proyectos sociales. Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF. <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1419.pdf>

- Gago, M. V. (2019). La potencia feminista: o el deseo de cambiarlo todo. *Traficantes de Sueños*.
- Gastiazoro, M. E. (2018). Des-privatizar el sentido común sobre la violencia de género. Análisis de casos de femicidio en Córdoba, Argentina. *REVISE-Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 241-252. <http://www.ojs.unsj.edu.ar/index.php/reviise/article/view/228>
- Gherardi, N. (2016). Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres: más que un mandato legal. *Revista Pensar en Derecho*, 9(5), 33-47.
- Guzmán Ordaz, R., Jiménez Rodrigo, M.L (2015). La Interseccionalidad como Instrumento Analítico de Interpelación en la Violencia de Género. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 596-612.<http://ssrn.com/abstract=2611644>
- Guendel González, L. (2002). Políticas públicas y derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, 3(97), 105-125.<https://www.revistaciencias-sociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS97/08.pdf>
- Hancock, A. M. (2007). When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm. *Perspectives on politics*, 5(1), 63-79.
- Hankivsky, O y Cormier, R. (2011). Intersectionality and public policy: Some lessons from existing models. *Political Research Quarterly*, 64(1), 217-229.
- Hankivsky, O. (2014) Intersectionality 101. *The Institute for Intersectionality Research & Policy, SFU*. ISBN: 978-0-86491-355-5
- Jiménez Rodrigo, M. L. (2022). Políticas de igualdad de género e interseccionalidad: estrategias y claves de articulación. *Convergencia*, 29,1-24. <https://doi.org/10.29101/crcs.v29i0.17792>
- Ley Nacional N° 24.417. Ley de Protección contra la Violencia Familiar [en línea]. 28 de diciembre de 1994. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm> [Acceso 2 de junio de 2023].
- Ley Provincial n° 9157. Ley de Creación del Consejo Provincial de la Mujer [en línea].Córdoba, 7 de Abril de 2004. [http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-cordoba-9157-creacion\\_consejo\\_provincial\\_mujer.htm?54](http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-cordoba-9157-creacion_consejo_provincial_mujer.htm?54). [Acceso 2 de junio de 2023]

- Ley Provincial N° 9.283. Ley de Violencia Familiar [en línea]. Córdoba, 1 de marzo de 2006. <https://www.mpfcordoba.gob.ar/pdf/Ley%209283%20Violencia%20Familiar.pdf> [Acceso 2 de junio de 2023]
- Ley Nacional N° 26.485. Ley de Protección Integral a las Mujeres [en línea]. 1 de abril de 2009. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/150000-154999/152155/norma.htm> [Acceso 2 de junio de 2023].
- Ley Provincial n° 10.352. Ley de Adhesión provincial a la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [en línea]. Córdoba, 1 de Junio de 2016. <http://www.saij.gob.ar/adhesion-provincial-proteccion-integral-para-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres-adhesion-provincial-proteccion-integral-para-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres-nv14768-2016-06-01/123456789-0abc-867-41ti-lpsedadevon> [Acceso 2 de junio de 2023]
- Ley Provincial n°10628. Ley de Adhesión de la provincia a ley nacional n° 27499- Ley Micaela, de capacitación en género para los 3 poderes del Estado [en línea]. Córdoba, 22 de Mayo de 2019. <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/38ee42c-194d6320a0325841900646159?OpenDocument> [Acceso 2 de junio de 2023].
- López Rodríguez S.L (2011). ¿Cuáles son los marcos interpretativos de la violencia de género en España?: un análisis constructivista. *Revista española de Ciencia política*, (25), 11-30.
- Lozano Lerma, Betty Ruth. (2014). El feminismo no puede ser uno porque las mujeres somos diversas. Aportes a un feminismo negro decolonial desde la experiencia de las mujeres negras en el Pacífico colombiano. En K. Ochoa, Y. Espinosa, D. Gómez, & K. Ochoa (Ed.), *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.
- Malacalza, L., (2020). Violencia contra las mujeres y políticas públicas. De un modelo de gestión securitativo y privatista a un modelo integral. En *Dossier: Los Feminismos en la actualidad. Ideas, revista de filosofía moderna y contemporánea* n° 11. pp 62–75. <https://revistaideas.com.ar/ojs/index.php/ideas/article/view/81>
- Marugan Pintos, B. & Vega Solís, C.(2002). Gobernar la violencia: apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado. *Política y Socie-*

- dad*, Vol 39 Núm. 2. pp. 415-435. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0202230415A>
- Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de Nación (2020). Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género (2020-2022) [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_2020\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf)
- Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de Nación (2021). *Violencia por motivos de Género*. Colección XYZ. Buenos Aires Argentina.
- Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de Nación. (2022). *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género (2020-2022). Informe de resultados junio 2022*.
- Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de Nación (2022) *Plan Nacional de acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024*. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/pna2224-informe-re-web-v2.pdf>
- Mohanty, C (2008) “Bajo los ojos de Occidente. Academia feminista y discurso colonial”. En: Rosalva Aída Hernández Castillo y Liliana Suárez Navaz (coords.), *Descolonizar el Feminismo: Teorías y Prácticas desde los Márgenes*, pp. 112-161. Madrid: Cátedra.
- Nogueiras García, B. (2011). Feminismo y violencia contra las mujeres por razón de género. *Perspectivas de la violencia de género*. Madrid: Grupo, 5, 31-45.
- Palència, L., Malmusi, D., & Borrell C. (2014). *Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide*. Barcelona, España: Agència de Salut Pública de Barcelona, CIBERESP.
- Palumbo M y Lopez Sanchez (2021). Reflexiones sobre las herramientas de intervención contra la violencia de género. *Revista Márgenes* [https://www.researchgate.net/publication/350529774\\_Reflexiones\\_sobre\\_las\\_herramientas\\_de\\_intervencion\\_contra\\_la\\_violencia\\_de\\_genero](https://www.researchgate.net/publication/350529774_Reflexiones_sobre_las_herramientas_de_intervencion_contra_la_violencia_de_genero)
- Pautassi, L. (2021). La rendición de cuentas en derechos humanos: claves interpretativas en el campo de la violencia contra las mujeres y las niñas. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* 5, 77-102
- Paz Ruiz, D. S (2021) Intersticios, narrativas y reflexiones emergentes desde la intervención en violencia (s). *ConCienciaSocial*, 4(7), 336-348.
- Pitch, T. (2014). La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. In *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, 48, 19-29.

- Pérez, M. (2021). Interseccionalidad. En Gamba Susana Diz Tania (coord). *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*. Editorial Biblos
- Pérez, M., & Radi, B. (2018). El concepto de ‘violencia de género’ como espejismo hermenéutico. *Igualdad, autonomía personal y derechos sociales*, 8, 69-88.
- Ramos Mesa A (2022). Interseccionalidad como cuestionamiento a nuestros marcos teóricos y prácticos: universalización, exclusión y compromisos. En Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual (Ed) *Estado Presente Políticas Públicas contra las violencias por razones de género* (37-47).
- Redacción la Tinta (2021). *Papelitos de colores en contra de la violencia machista*. <https://latinta.com.ar/2021/02/papelitos-de-colores-en-contra-de-la-violencia-machista/>
- Redacción la Tinta (2022). *Presupuesto Córdoba 2022. Otro año más con menos para género*. <https://latinta.com.ar/2022/02/presupuesto-cordoba-2022/>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2022). Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina 2022. <https://om.csjn.gob.ar/consulta-TalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=170>
- Rodigou, M., López, C. J., Ceccoli, P., Puche, I., y Aimar, V. (2012). Sentidos en disputa sobre la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas. El caso de la normativa de la provincia de Córdoba, Argentina. *Revista Punto Género*, (2), 119-141. <https://doi.org/10.5354/0719-0417.2012.28367>
- Romero Bachiller, C y Montenegro, M (2018). Políticas públicas para la gestión de la diversidad sexual y de género: Un análisis interseccional. *Psicoperspectivas*, 17(1), 64-77.
- Ruiz-Pérez, I y Pastor-Moreno, G. (2021). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*, 35(4), 389-394. <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>
- Saletti Cuesta L (2021). Estrategias para abordar las violencias contra las mujeres en Argentina en XIV Jornadas Nacionales de Debate Interdisciplinario en Salud y Población. “Salud, derechos y desigualdades: desafíos urgentes”.
- Segato R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometo, Buenos Aires.

- Segato, R. L. (2014). Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres. *Sociedade e Estado*, 29, 341-371.
- Shields, S. A. (2008). Gender: An intersectionality perspective. *Sex roles*, 59, 301-311.
- Tarducci M y Daich D (2018). De feminismos y violencias. En *Mujeres y feminismos en movimiento: politizaciones de la vida cotidiana* / Mónica Tarducci ... [et al.] ; compilado por Mónica Tarducci ; Deborah Daich. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2018
- Trebisacce, C. (2020). Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80. *Anacronismo e Irrupción*, 10 (18), 118- 138.
- Tribunal Superior de Justicia (2021). Mapa de Femicidio, Violencia Familiar y Género Provincial 2019. Recuperado el 29 de mayo de 2023 de: <https://cepj.justiciacordoba.gob.ar/mapa-de-femicidio-violencia-familiar-y-genero-provincial/>
- Universidad Nacional de Córdoba (2020). Los efectos de la pandemia COVID-19, mucho más que un problema de salud (2020). Informe de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC. Córdoba, Argentina <http://hdl.handle.net/11086/15570>
- Verloo, M (2007). Multiple meanings of gender equality. A critical frame analysis of gender policies in Europe. Budapest: Central European University
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En *Debate Feminista* 52, 1-17.